



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado desde 28 de octubre de 2019, y el ejecutado señor GILDARDO JIMÉNEZ TUBERQUIA ha tenido una actividad pasiva frente a retirar los oficios de levantamiento de la medida cautelar decretada en el presente trámite.

El Despacho ORDENA MODIFICAR LA MEDIDA CAUTELAR DECRETADA sobre la cuota correspondiente a \$ 340.092 de lo devengado, y los dineros que por cualquier concepto devengue el ejecutado previas deducciones de ley, hasta completar el 50% del mismo. comunicado mediante oficio 2244 del 22 de noviembre de 2017.

SE ORDENARÁ el descuento de la CUOTA ALIMENTARIA de conformidad al acta de conciliación celebrada en este Despacho judicial el 20 de marzo 2007 esto es, cuota alimentaria por valor de (\$ 417.347,) mensual; así mismo como cuota extra por valor de (\$ 230.737,00) en diciembre. Los anteriores valores el pagador deberá incrementarlos de conformidad al salario mínimo legal mensual establecido por el Gobierno Nacional. Líbrense el correspondiente oficio.

La obligación alimentaria a favor de la señora SANDRA BELÉN RESTREPO ARCILA quien representa a YENY PAOLA JIMÉNEZ RESTREPO empezara a regir a partir del 1 de septiembre de 2021 de conformidad al acta de conciliación celebrada en este Despacho judicial 20 de marzo 2007.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	105
Fijado hoy	20 AGO 2021
a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín - Antioquia.	
SECRETARIO	

